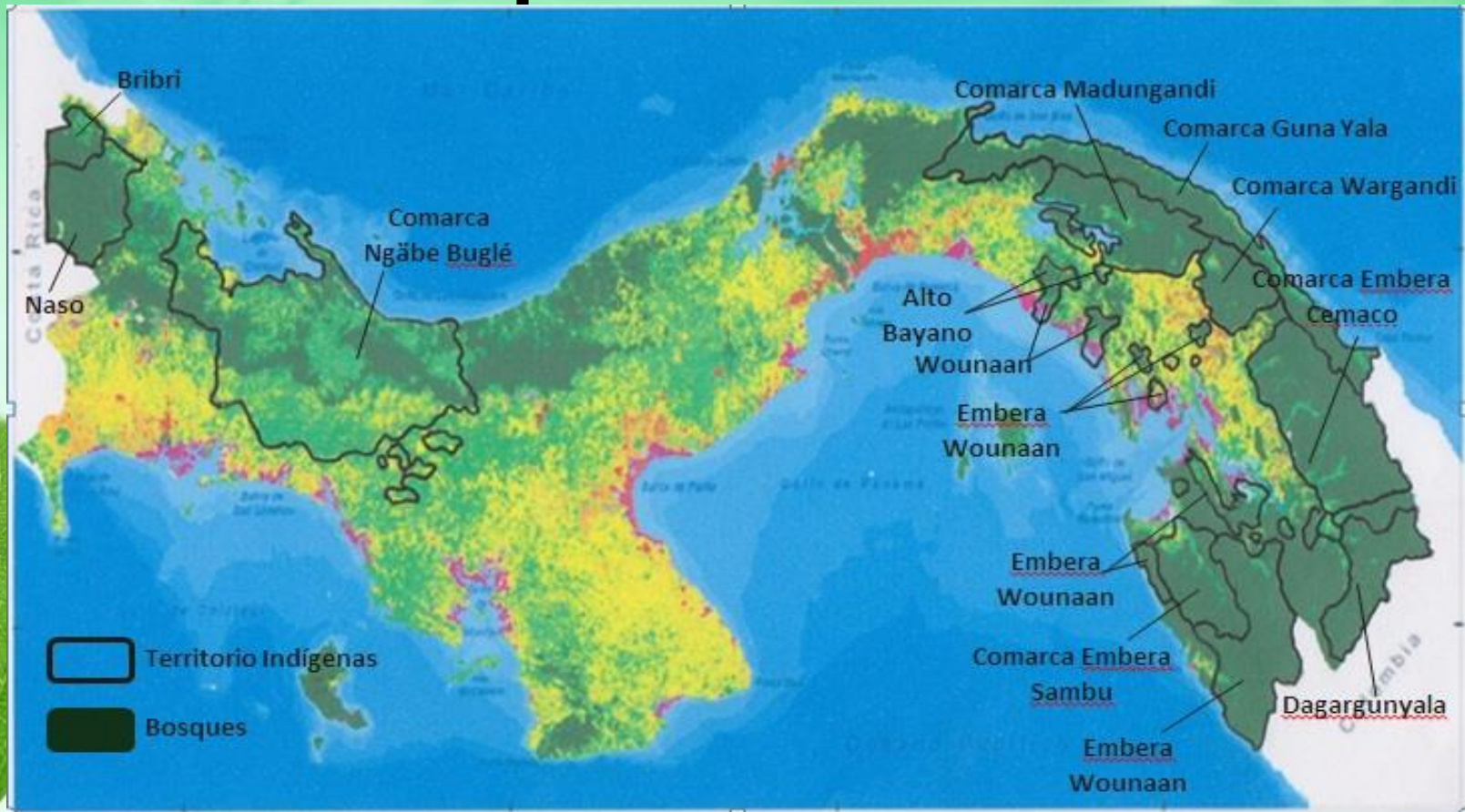
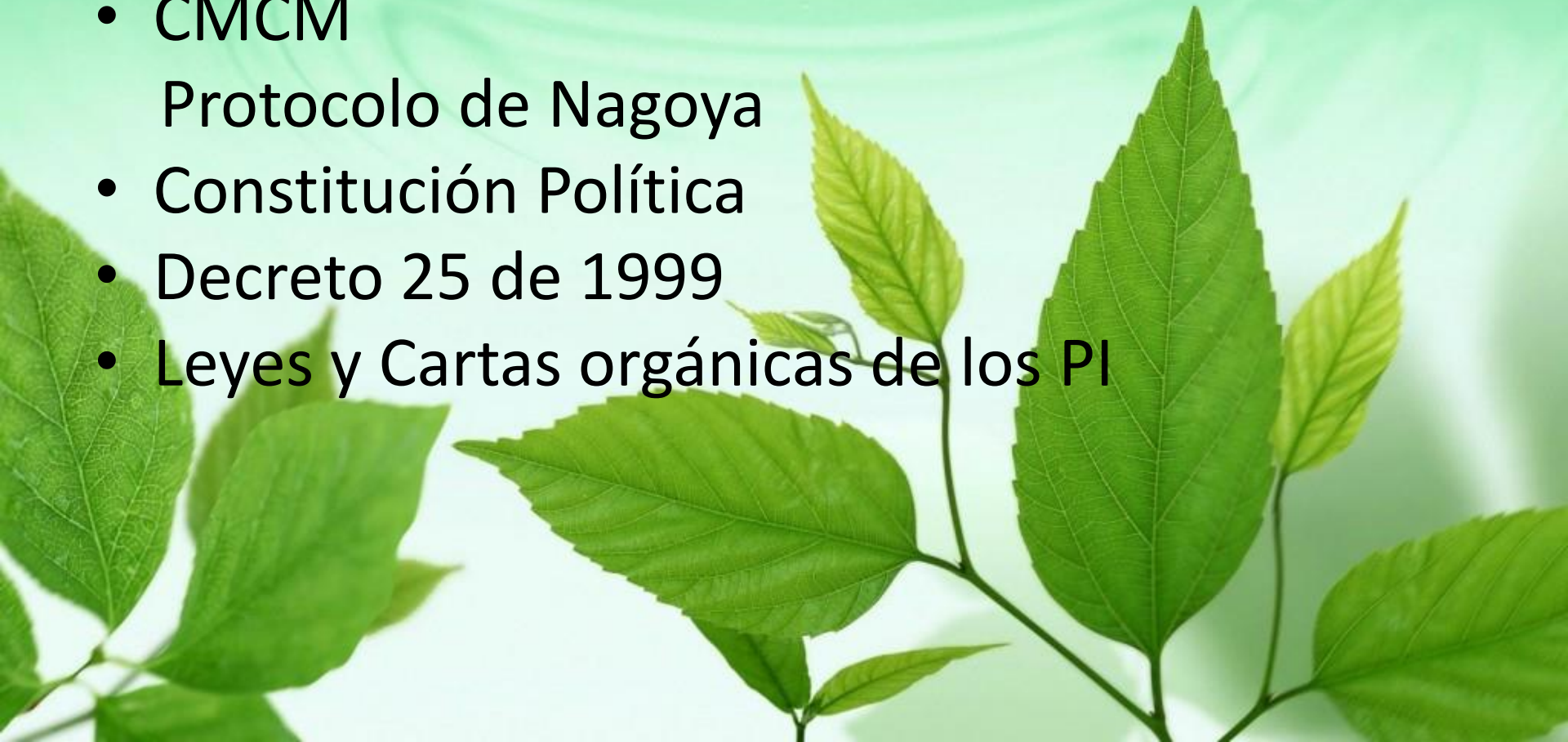


Protocolo Comunitario de PI de recolecta en territorios indígenas respetando los CI



Base Normativa

- DNU DPI
- CBD
- CMCM
- Protocolo de Nagoya
- Constitución Política
- Decreto 25 de 1999
- Leyes y Cartas orgánicas de los PI



Principios Internacionales

**CONOCIMIENTO
TRADICIONAL**

**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

ORAL

ESCRITO

COLECTIVO

INDIVIDUAL

INTEGRAL

PATRIMONIAL



Con arreglo a la legislación nacional; respetara, preservar y mantendrá, los conocimientos, las innovaciones y las practicas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentara que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Estructura del Protocolo

- **PRINCIPIOS**
- **PREAMBULO**
- **PARTE DISPOSITIVA**



Principios

- Principio del respeto de los derechos humanos internacionalmente de los PI
- Principio de considerar a los Pueblos Indígenas como titulares de derechos
- Principio de interculturalidad
- Principio del Consentimiento Libre Informado Previo (CLIP)
- Principio de respeto a los conocimientos indígenas y participación a los beneficios
- Principio de protección del acceso a los conocimientos y prácticas indígenas.

Preámbulo

- Considerando que los Pueblos Indígenas son iguales en dignidad y derechos, y a no ser discriminado de acuerdo a las declaraciones y convenios internacionales de derechos humanos.
- Reafirmando que los Pueblos Indígenas son titulares de derecho y se debe asegurar su participación en todos los niveles, en las medidas que afecten sus tierras, territorios y recursos naturales.
- Considerando que los Pueblos Indígenas mantienen y conservan su propia espiritualidad, creencias, idiomas y cosmovisión.

Parte Dispositiva

- **Alcance y Definiciones**
- **De las Autoridades de los Pueblos Indígenas**
- **Del Proceso de CLIP**
- **Contratos de Acceso a recursos genéticos**
- **Del Régimen de Propiedad Intelectual**
- **De la distribución de los beneficios**
- **Supervisión y Garantías**
- **Disposiciones Generales**

Propiedad Intelectual



- El concepto de Propiedad Intelectual Colectiva y conocimientos tradicionales se encuentra en la ley 20 de 2000.
- Se identifica claramente que los congresos generales y autoridades son los únicos autorizados para solicitar PI
- Se cuenta con la institución gubernamental que vela por el respeto a la PI y otros derechos tradicionales.
- Se cuenta con un mecanismo de registro y supervisión

GRACIAS

NUEGAMBI

